

RADICADO: 2021 - 00004

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 22 de enero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 26 de enero del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Febrero 2 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero Tres de Dos Mil Veintiuno

La señora MARIA DURLEY BETANCOURTH GALLEGO, persona mayor de edad y vecina de Quimbaya Q, en calidad de madre del adolescente JULIAN ESTEBAN ORTIZ BETANCOURTH, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD en contra del señor JULIAN ORTIZ CARDENAS, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno, por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

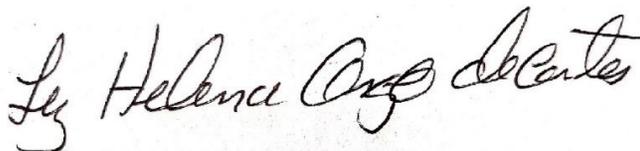
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida, a través de apoderado judicial, por la señora MARIA DURLEY BETANCOURTH GALLEGO, en calidad de madre del adolescente JULIAN ESTEBAN ORTIZ BETANCOURTH, en contra del señor JULIAN ORTIZ CARDENAS, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 018 de hoy, 04 de Febrero de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--